



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00200-00

Atendiendo que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **ARNULFO VELASCO SUÁREZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ N° 11072893

1. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$388.708.230.oo M/Cte.)**, por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
2. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.405.392.oo M/Cte.)**, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1°, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde que la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley

2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la firma Compañía Consultora y Administradora de Cartera – C.A.C. Abogados S.A.S., como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien a su vez designa a la abogada **LUISA FERNANDA ARIZA ARGOTI**, como su representante para actuar dentro del presente asunto.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 64 del 9-may-2024

Gss

(2)